

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

En la Administración del Boleín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantada.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 21 Octubre 1907).

co D. Lucio Pascual Vargas, y el ordinario para 1908 de Cunchillos.

También se devuelven los presupuestos de Cinco Olivas, Bubierca, Isuerre y Figueruelas, para que se consignen los atrasos por contingente provincial y lo que les corresponde para el servicio Benéfico-sanitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 22 de Octubre de 1907.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Por Real orden de 12 de Octubre de 1907, publicada en la Gaceta de 13 de Octubre de 1907, ha sido nombrado D. Maximino Pérez Forniés, Lugarteniente de Minas, que reside en Zaragoza, en la calle de la Paz, núm. 4, primero, Inspector Regional del trabajo en la 1.ª Región, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Soria. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general. Zaragoza 22 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Visto que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, al formar sus presupuestos ordinarios para el próximo año, no han tenido presente lo que dispone la Real orden de 18 de Abril de 1905, inserta en la Gaceta de 27 del mismo, por lo que se refiere á los servicios benéfico-sanitarios que los titulares farmacéuticos deben prestar, dejando de consignar en aquéllos las cantidades que para dichos servicios les corresponden, he dispuesto reproducir relación detallada de todos los Municipios con las cantidades que á cada uno le pertenecen consignar, á fin de que teniéndolo en cuenta los que en la actualidad estén tramitando sus presupuestos, incluyan en él el crédito necesario para las expresadas atenciones, evitándome tener que devolver dichos documentos sin autorizar, según me interesa la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares de Madrid, apoyándose en la Real orden de 29 de Octubre último (Gaceta del 30), en el caso de que no figuren en los presupuestos los créditos de referencia.

Zaragoza veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULARES

Ha sido declarado conforme el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Talavera para satisfacer lo que se le adeuda al Médi-

CANTIDADES que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios, deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 18 de Abril de 1905 (Gaceta del 27 del propio mes), confirmada por Real Decreto de 29 de Octubre de 1906, publicada en la Gaceta del 30 y en la de 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la de 2 de Octubre de 1906.

1 PUEBLOS	2 NÚMERO de residen-tes según el censo oficial.	3 NÚMERO de titulares.	4 DOTACION de cada titular, por la presta-ción de los servicios sani-tarios.	5 NÚMERO de familias pobres.	6 CANTIDAD aproximada, ne-cesaria para el pago de me-dicamentos.	7 TOTAL de la cantidad que requieren ambos ser-vicios.	8 PUEBLO A QUE DEBE AGRREGARSE CARRIBE DE FARMACIA
Abanto	633		94'95		94'95	189'90	Monterde.
Acered	745		111'90		111'90	223'80	
Agón	499		74'85	8	74'85	149'70	
Aguarón	2.275		341'25		341'25	682'50	
Aguilón	982	1	250	28	112	362	
Ainzón	2.061	1	462'20	34	136	598'20	
Aladrén	353		52'95		52'95	105'90	Paniza.
Alagón	3.454	1	643'10	100	400	1.042'10	
Alarba	471		70'65		70'65	141'30	
Alberite	267		75'05		75'05	150'10	Magallón.
Albeta	318		47'70		47'70	95'40	Borja.
Alborge	464		69'60	26	69'60	139'20	Sástago.
Alcalá de Ebro	386		57'90	72	57'90	115'80	Pedrola.
Alcalá de Moncayo	370		55'50		55'50	111	Vera.
Alconchel	667		100'05		100'05	200'10	
Aldehuela de Liestos	257		38'55	2	38'55	77'10	Used.
Alfajarín	910	1	250	31	124	374	
Alfamen	628		84'20	29	94'20	188'40	Longares.
Alforque	387		53'05	4	53'05	106'10	Sástago.
Alhama	1.616	1	373'20	60	240	613'20	
Almochuel	99		14'85		14'85	29'70	
Almolda (La)	1.246	1	299'20	29	116	415'20	
Almonacid de la Cuba	667		100'05	10	100'05	200'10	Letux.
Almonacid de la Sierra	2.725	1	533'75	211	844	1.377'75	
Almunia (La)	3.922	1	767'20	300	1.200	1.967'20	
Alpartir	1.042	1	258'40	20	80	338'40	
Ambel	955		143'25		143'25	286'50	Borja.
Anento	387		58'05		58'05	116'10	
Aniñón	1.870	1	424	80	320	744	
Añón	1.106		165'90		165'90	331'80	Vera.
Aranda de Moncayo	1.585	1	367	70	292	659	
Arándiga	1.121		168'15		168'15	336'30	
Ardisa	484		72'60		72'60	145'20	Luna ó Erla.
Ariza	1.578	2	216'40	90	360	792'80	
Artieda	269		40'35		40'35	80'70	
Asín	336		50'40	3	50'40	100'80	Egea de los Caballeros
Atea	1.225		183'75		183'75	367'50	
Ateca	3.126	2	830'30	180	720	1.550'60	
Azuara	2.388	1	458'20	78	312	770'20	
Badules	440	1	250	15	60	310	
Bagüés	243		36'35		36'35	72'70	
Balconchán	178		26'70		26'70	53'40	
Bárboles	640		96		96	192	Bardallur.
Bardallur	834	1	250	23	92	342	
Belchite	3.333		624'75	62	248	922'75	
Belmonte	997		149'50		149'50	299	Mara.
Berdejo	363		52'95		52'95	105'90	Bijuesca.
Berruoco	232		34'80	2	34'80	69'60	Used.
Biel	1.330	1	316	30	120	436	
Bijuesca	833	1	250	25	100	350	
Biota	1.142		271'30	10	271'30	542'60	Egea de los Caballeros
Bisimbre	291		43'65		43'65	87'30	Fréscano ó Magallón
Boquiñeni	920	1	250	6	24	274	
Bordalba	520		78		78	156	
Borja	5.667		941'70		1.133	2.074'70	
Botorríta	351		52'65		52'65	105'30	Muel.
Brea	1.467	1	343'40	50	200	543'40	
Bubierca	914		137'10		137'10	274'20	
Bujaraloz	1.510	1	352	29	116	468	
Bulbuenta	1.052		157'80		157'80	315'60	Borja.
Bureta	685		102'75		102'75	205'50	Ainzón ó Magallón
Burgo de Ebro (El)	903		135'45		135'45	270'90	Alfajarín.
Buste (El)	428		64'20		64'20	128'40	Tarazona.
Cabañas	493		73'95		73'95	147'90	Alagón.
Cabolafuente	474		71'10		71'10	142'20	
Cadreta	647		97'05		97'05	194'10	Zaragoza.
Calatayud	11.352	4	489'10		2.270	4.226'40	
Calatorao	2.300	1	445	80	320	765	
Calcaena	854	1	250	10	40	290	
Calmarza	343		51'45		51'45	102'90	
Campillo	701		105'15		105'15	210'30	

1	2	3	4	5	6	7	8
Carenas.....	1.181	>	177'15	23	177'15	354'30	Ateca.
Carriena.....	3.313	>	496'95	>	496'95	993'90	>
Caspe.....	7.808	2	671'65	145	580	1.923'30	>
Castejón de Alarba...	294	>	44'10	>	44'10	88'20	>
Castejón de las Armas.	750	>	112'50	20	112'50	225	Ateca.
Castejón de Valdejasca.	1.095	>	164'25	50	164'25	328'50	Tauste.
Castiliscar.....	823	>	123'45	>	123'45	246'90	>
Cervera de la Cañada..	904	>	135'60	>	135'60	271'20	>
Cerveruela.....	443	>	66'40	>	66'40	132'80	Mainar.
Detina.....	1.312	1	312'40	40	160	472'40	>
Dumballa.....	512	>	76'80	>	76'80	153'60	>
Cinco Olivas.....	570	>	105'50	15	105'50	211	Sástago.
Clarés.....	444	>	66'60	>	66'60	133'20	>
Codo.....	1.026	>	153'90	>	153'90	307'80	Belchite.
Codos.....	1.122	1	400	25	100	500	>
Dantamina.....	169	>	25'35	>	25'35	50'70	>
Casueña.....	1.304	1	310'80	30	120	430'80	Zaragoza.
Cuarte.....	275	>	41'25	>	41'25	82'50	Used.
Cubel.....	505	>	75'75	8	75'75	151'50	>
Cuervas (Las).....	316	>	47'40	>	47'40	94'80	Tarazona.
Cunchillos.....	356	>	53'40	>	53'40	106'80	>
Chiprana.....	1.425	>	213'75	>	213'75	427'50	>
Chodes.....	483	>	72'45	>	72'45	144'90	>
Daroca.....	3.493	1	648'95	200	800	1.448'95	>
Egea de los Caballeros	4.570	1	832	200	800	1.632	>
Embud de Ariza.....	498	>	74'70	>	74'70	149'40	>
Embud de la Ribera...	606	>	90'90	>	90'90	181'80	Saviñán.
Enicacorva.....	1.020	1	254	19	76	330	>
Erla.....	3.713	1	746'30	250	1.000	1.746'30	>
Erla.....	911	1	250	36	120	370	>
Escatrón.....	2.374	1	456'10	105	420	876'10	>
Escó.....	260	>	39'45	>	39'45	78'90	>
Fabara.....	2.089	1	467'80	30	120	587'80	Egea de los Caballeros
Farasués.....	701	>	105'15	10	105'15	210'30	Monegrillo.
Fariete.....	524	>	78'60	>	78'60	157'20	>
Fayón.....	1.306	>	195'90	>	195'90	391'80	Torrellas.
Faya (Los).....	521	>	78'15	10	78'15	156'30	>
Figueruelas.....	367	>	55'05	>	55'05	110'10	Badules.
Fombuena.....	226	>	33'90	>	33'90	67'80	Luna ó Erla.
Fraga (El).....	561	>	79'15	>	79'15	158'30	>
Frasno (El).....	1.136	1	277'20	>	227	504'20	>
Frasno.....	505	1	250	>	101	351	>
Fuencaldenas.....	329	>	49'35	>	49'35	98'70	>
Fuendajalón.....	1.354	1	320'80	50	200	520'80	Aguilón.
Fuendetodos.....	540	>	81	10	81	162	>
Fuentes de Ebro.....	2.221	1	433'15	45	180	613'15	>
Fuollocanta.....	1.099	>	164'85	>	164'85	329'70	Used.
Gallur.....	363	>	54'45	3	54'45	108'90	>
Gelsa.....	2.847	1	552'05	60	240	792'05	Ibdes.
Gelsa.....	2.086	1	414'25	80	320	734'25	Tarazona.
Godojos.....	432	>	64'80	>	64'80	129'60	Alagón.
Gotor.....	874	>	131'10	>	131'10	262'20	>
Grisel.....	497	>	74'55	>	74'55	149'10	>
Grisel.....	360	>	54	>	54	108	>
Herrera.....	1.873	1	424'60	30	120	544'60	>
Ibdes.....	1.251	1	280'20	31	124	404'20	>
Ibdes.....	1.823	>	273'45	>	273'45	546'90	Santa Cruz de Grío.
Ibdes.....	415	>	62'25	>	62'25	124'50	>
Ibdes.....	347	>	52'05	>	52'05	104'10	Ibdes.
Ibdes.....	491	>	73'65	>	73'65	147'30	>
Ibdes.....	1.472	1	344'40	40	160	504'40	Muel.
Ibdes.....	361	>	54'15	>	54'15	108'30	Torres de Berrellén.
Ibdes.....	264	>	39'60	2	39'60	79'20	Letux.
Ibdes.....	503	>	75'45	5	75'45	150'90	Mainar.
Ibdes.....	599	>	89'85	>	89'85	179'70	Sádava.
Ibdes.....	343	>	51'45	>	51'45	102'90	>
Ibdes.....	1.997	1	449'40	55	220	669'40	>
Ibdes.....	1.576	>	365'20	16	64	429'20	Badules.
Ibdes.....	157	>	23'55	>	23'55	47'10	>
Ibdes.....	1.074	1	264'80	40	160	424'80	Vera.
Ibdes.....	634	>	95'10	>	95'10	190'20	Tarazona.
Ibdes.....	363	>	54'45	>	54'45	108'90	>
Ibdes.....	496	>	74'40	>	74'40	148'80	>
Ibdes.....	1.306	1	311'20	22	88	399'20	>
Ibdes.....	469	>	70'35	>	70'35	140'70	>
Ibdes.....	211	>	31'65	>	31'65	63'30	>
Ibdes.....	469	>	70'35	>	70'35	140'70	>
Ibdes.....	796	>	119'45	11	119'45	238'90	Boquiñeni.
Ibdes.....	1.573	1	364'60	50	200	564'60	>

1	2	3	4	5	6	7	8
Luesma.....	331	>	49'65	>	49'65	99'30	Herrera.
Lumpiaque.....	1.431	>	214'65	20	214'65	429'30	Epila.
Luna.....	1.761	1	402'20	50	200	602'20	
Maella.....	3.325	1	623'75	60	240	863'75	
Magallón.....	2.822	1	548'30	100	400	948'30	
Mainar.....	471	1	250	10	40	290	
Malanquilla.....	427	>	64'05	>	64'05	128'10	
Maleján.....	535	>	80'25	>	80'25	160'50	Borja.
Malón.....	1.230	1	296	20	80	376	
Malpica.....	241	>	36'15	>	36'15	72'30	
Maluenda.....	1.400	1	330	50	200	530	
Mallén.....	2.401	1	250	100	400	560	
Manchones.....	672	>	100'80	>	100'80	201'60	
Mara.....	706	1	250	>	141	391	
María.....	581	>	87'15	>	87'15	174'30	Zaragoza.
Mediana.....	1.416	1	333'20	68	272	605'20	
Mequinenza.....	2.842	1	551'30	50	200	751'30	
Mesones.....	613	1	250	>	123	373	
Mezalocha.....	510	>	76'50	>	76'50	153	Muel.
Mianos.....	221	>	33	>	33	66	
Miedes.....	916	>	137'40	>	137'40	274'80	
Monegrillo.....	824	1	250	>	165	415	
Moneva.....	636	>	95'40	>	95'40	190'80	
Monreal de Ariza.....	680	>	102	>	102	204	
Monterde.....	932	1	250	26	104	354	
Montón.....	499	>	64'35	>	64'35	128'70	
Morata de Jalón.....	2.161	1	424'15	100	400	824'15	
Morata de Jiloca.....	897	>	134'55	>	134'55	269'10	
Morés.....	870	>	130'50	>	130'50	261	Saviñán.
Moros.....	1.209	>	181'35	>	181'35	362'70	
Moyuela.....	952	>	142'80	>	142'80	285'60	
Mozota.....	378	>	56'70	>	56'70	113'40	Muel.
Muel.....	1.228	1	295'60	45	180	475'60	
Muela (La).....	729	>	109'35	>	109'35	218'70	
Munébrega.....	1.300	>	310	24	96	406	
Murero.....	519	>	77'85	>	77'85	155'70	
Murillo de Gállego.....	1.159	1	281'80	20	80	361'80	
Navardún.....	413	>	61'95	>	61'95	123'90	
Nigüella.....	270	>	40'50	>	40'50	80'90	Mesones.
Nombrevilla.....	262	>	39'30	>	39'30	78'60	
Nonaspe.....	1.681	1	386'20	6	24	410'20	
Novallas.....	1.527	1	355'40	40	160	515'40	
Novillas.....	908	>	136'20	6	24	136'20	Mallén.
Nuévalos.....	902	>	135'30	>	135'30	270'60	Monterde.
Nuez.....	455	>	68'25	10	40	136'50	Alfajarín.
Olvés.....	674	>	101'10	>	101'10	202'20	
Orajo.....	495	>	74'25	>	74'25	148'50	
Orera.....	411	>	61'65	>	61'65	123'30	Mara.
Orés.....	734	>	110'10	>	110'10	220'20	Egea de los Caballeros
Oseja.....	346	>	51'90	>	51'90	103'80	Jarque.
Osera.....	497	>	74'55	>	74'55	149'10	Pina.
Paniza.....	1.820	1	414	40	160	574	
Paracuellos de Jiloca.....	712	>	106'80	>	106'80	213'60	Calatayud.
Paracuellos de la Ribera.....	908	>	136'20	>	136'20	272'40	Saviñán.
Pastriz.....	707	>	106'05	>	106'05	212'10	La Puebla de Alifan
Pedrola.....	2.269	1	440'35	70	280	720'35	
Pedrosas (Las).....	390	>	53'50	>	53'50	107	Erla.
Perdiguera.....	725	>	108'75	10	40	136'20	Leciñena.
Piedratajada.....	454	>	68'10	>	68'10	136'20	Luna.
Pina.....	2.409	1	461'35	100	400	861'35	
Pinseque.....	750	>	112'50	>	112'50	225	
Pintano.....	417	>	62'55	>	62'55	125'10	
Plasencia de Jalón.....	875	>	131'25	>	131'25	262'50	Bardallur.
Pleitas.....	1154	>	23'10	>	23'10	46'20	Idem.
Plenas.....	681	>	99'15	>	99'15	198'30	
Pomer.....	474	>	71'10	>	71'10	142'20	Calcaena.
Pozuel de Ariza.....	2870	>	43'05	>	43'05	86'10	
Pozuelo.....	710	>	106'50	4	16	213	Fuendejalón.
Pradilla.....	688	>	103'20	14	56	206'40	Tauste.
Puebla de Albortón.....	631	>	94'65	>	94'65	189'30	Belchite.
Puebla de Alfindén.....	985	1	250	>	197	447	
Puendeluna.....	228	>	34'20	>	34'20	68'40	
Purujosa.....	463	>	69'45	>	69'45	138'90	Calcaena.
Purroy.....	298	>	44'70	>	44'70	89'40	
Quinto.....	2.521	1	478'15	100	400	878'15	
Remolinos.....	1.019	1	253'80	12	48	301'80	
Retascón.....	180	>	27	>	27	54	
Riela.....	2.503	1	500'30	160	640	1.140'30	Fuentes de Ebro.
Rodén.....	277	>	41'55	>	41'55	83'10	

1	2	3	4	5	6	7	SECCION CUARTA
Romanos.....	321	»	48'15	»	48'15	96'30	Badules.
Rueda de Jalón.....	896	»	134'40	»	134'40	268'80	Epila.
Ruesca.....	163	»	24'45	»	24'45	48'90	»
Ruesta.....	540	»	81	»	81	162	»
Sádava.....	1.812	1	412'40	21	84	496'40	»
Salillas.....	583	1	250	16	64	314	»
Salvatierra.....	985	1	250	»	197	447	»
Samper del Salz.....	404	»	60'60	5	60'60	121'20	Letux.
San Martín de Moncayo	385	»	57'75	5	57'75	115'50	Torrellas.
San Mateo de Gállego.	960	1	250	14	56	306	»
Santa Cruz de Grío....	929	1	250	2	8	258	»
Santa Cruz de Moncayo	318	»	47'70	»	47'70	95'40	Torrellas.
Sra. Eulalia de Gállego.	924	»	138'60	»	138'60	377'20	Murillo de Gállego.
Santed.....	290	»	43'50	2	43'50	87	Used.
Sástago.....	2.987	1	573'05	201	804	1.377'05	»
Saviñán.....	1.759	1	401'80	50	200	601'80	»
Sediles.....	311	»	46'65	»	46'65	93'30	Calatayud.
Sestrica.....	1.015	»	152'25	»	152'25	304'50	»
Sierra de Luna.....	651	1	250	10	40	290	»
Sigüés.....	662	»	99'30	»	99'30	198'60	»
Sisemón.....	457	»	68'55	»	68'55	137'10	»
Sobradel.....	421	»	63'15	4	63'15	126'30	Torres de Berrellón.
Sos.....	3.596	1	734'60	100	400	1.134'60	»
Tabuena.....	1.379	»	321'85	20	80	421'85	»
Talamantes.....	471	»	70'65	»	70'65	141'30	Borja.
Tarazona.....	8.583	3	482'65	»	1.717	2.682'30	»
Tauete.....	4.530	1	828	200	800	1.628	»
Terrer.....	975	»	146'25	»	146'25	292'50	Calatayud.
Tiega.....	682	»	102'30	»	102'30	204'60	Jarque.
Tiermas.....	780	1	250	10	40	290	»
Tobed.....	1.002	»	250'40	16	64	314'40	»
Torrelba de los Frailes.	530	»	79'50	7	79'50	159	Used.
Torrelba de Ribota....	654	»	98'10	»	98'10	196'20	Calatayud.
Torrelvilla.....	393	»	58'95	»	58'95	117'90	Mainar.
Torreilla de Valmadrid	79	»	118'50	»	118'50	137	»
Torrehermosa.....	258	»	38'70	»	38'70	77'40	»
Torrepajaja.....	310	»	46'50	»	46'50	93	Bijuesca.
Torrelias.....	860	1	250	15	60	310	»
Torres de Berrellón....	1.136	1	275'40	42	168	443'40	»
Torrijo.....	2.007	1	251'40	70	»	»	»
Tosos.....	841	»	126'15	15	126'15	252'30	Aguilón.
Trasmoz.....	341	»	51'15	»	51'15	102'30	Vera.
Trasoberes.....	531	»	79'65	»	79'65	159'30	Calceña.
Uncastillo.....	2.758	»	538'70	53	212	750'70	»
Undeás de Lerda.....	485	»	72'75	»	72'75	145'50	»
Undeás Pintano.....	356	»	53'40	»	53'40	106'80	»
Urrea de Jalón.....	801	»	120'15	»	120'15	240'30	Bardallur.
Urrés.....	507	1	250	35	140	390	»
Used.....	1.432	1	336'40	36	144	480'40	»
Valdeho.....	1.382	1	326'40	4	16	342'40	»
Valdehorna.....	236	»	35'40	»	35'40	70'80	»
Val de San Martín....	345	»	51'75	»	51'75	103'50	»
Valmadrid.....	202	»	30'30	»	30'30	60'60	»
Valpimas.....	415	»	62'25	»	62'25	124'50	Luna.
Valtorres.....	293	»	43'95	»	43'95	87'90	»
Valilla de Ebro.....	1.027	»	154'05	39	154'05	308'10	Gelsa.
Valilla de Jiloca.....	486	»	72'90	»	72'90	145'80	»
Vera.....	329	1	315'80	»	266	581'80	»
Verias.....	230	»	34'50	»	34'50	69	»
Villacoba (La).....	401	»	60'15	»	60'15	120'30	»
Villadoz.....	495	»	94'25	»	94'95	188'50	Mainar.
Villafeliche.....	1.374	»	206'10	»	206'10	412'20	»
Villafraanca de Ebro...	663	»	99'45	12	99'45	198'90	Alfajarín.
Villalengua.....	266	»	39'90	»	39'90	79'80	Calatayud.
Villamayor.....	1.384	1	226'80	35	140	466'80	»
Villanueva de Gállego.	2.087	1	467'40	50	200	667'40	»
Villanueva de Jiloca..	1.281	1	306'20	6	24	330'20	»
Villar de los Navarros.	922	1	81'75	»	81'75	163'50	»
Villarreal.....	984	»	250	19	76	326	»
Villarroya de la Sierra.	469	»	147'60	25	147'60	295'20	Herrera.
Vistabella.....	2.405	1	70'35	»	70'35	140'70	»
Viver de la Sierra.....	495	»	460'75	150	600	1.060'75	»
Zalda (La).....	283	»	42'45	»	42'45	84'90	Sestrica.
Zaragoza.....	446	»	66'90	4	66'90	133'80	Sástago.
Zuera.....	98.125	»	»	»	»	»	»
Zuera.....	2.471	1	473'75	»	498	971'75	»

Observaciones. Zaragoza tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.

Por Real orden de 18 del corriente mes, comunicada por la Dirección general del Tesoro público al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha concedido un plazo improrrogable de diez días para la adquisición de cédulas personales del corriente año en período voluntario; en su consecuencia, esta Tesorería espera de los Sres. Alcaldes se sirvan hacerlo saber por medio de edictos para que los contribuyentes que no se hayan provisto de sus cédulas puedan verificarlo en los días que restan del corriente mes y, en otro caso, dejado transcurrir el plazo improrrogable que se concede, les costarán aquéllas el duplo mas su valor ordinario.

Zaragoza 21 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que habiendo participado D. Emilio Burbano de Val, la adquisición de las pertenencias mineras concedidas por el Estado á D. Pascual la Banda Gállego para la mina de plomo nombrada «San Luis», núm. 708, del término municipal de Calcaña, acompañando copia de la escritura de venta y acreditando haber satisfecho el impuesto de derechos reales (carta de pago número 565), según ordena el art. 154 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se notifique el cambio de dominio de la citada mina á la Administración de Hacienda de esta provincia, así como á los interesados».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Pascual la Banda Gállego, sirviendo de notificación, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento vigente.

Zaragoza 22 de Octubre de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 31 del mes de la fecha, á las diecisiete y treinta, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus

proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 21 de Octubre de 1907.—Carlos M. de Fridrich.

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 31 del mes de la fecha, á las dieciocho, un concurso público para la venta de los despojos que se producen en el mes de Noviembre próximo, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que se presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 21 de Octubre de 1907.—Carlos M. de Fridrich.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, calidad superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Octubre de 1907.—Enrique Díaz.

SECCIÓN SEXTA

El reparto de la contribución territorial y de urbana, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes.

La Joyosa 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel López.

Hermado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de la Joyosa para el año 1908, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Litago 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Carlos Marqués.

Por término de diez días, á partir desde esta fecha, estará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1908, al objeto de que los industriales comprendidos en

la misma puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ricla 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

El repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal, se encuentran expuestos al público, por término reglamentario, a contar desde esta fecha, para que puedan examinarse y reclamar los que se crean perjudicados. Santa Eulalia de Gállego 18 de Octubre de 1907.

—El Alcalde, José Lafuente.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana y matrícula industrial de este pueblo para el año 1908, quedan expuestos al público, en esta secretaría, por ocho y diez días respectivamente.

Grisel 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Tejero.—El Secretario, Juan Velilla.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, formada para el próximo año de 1908, durante cuyo término podrá ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

El Fresno 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este pueblo, que han de regir en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público, por el término reglamentario, con el fin de oír las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena de Jalón 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1908, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Desde el día 20 del actual hasta el 28 inclusive se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana, formados para el año 1908, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Oreja 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Montreal, Secretario.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas por la Beneficencia, más las igualas de los vecinos pudientes, a razón de dos medias de trigo puro, por la asistencia productiva, barba y corte pelo, que se calcula su producción en unas 180 medias.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de diez días, con-

tados desde la fecha, que pasado dicho plazo, se proveerá.

Calmarza 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Pérez.—P. S. M., el Secretario, Vicente Espeja.

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este pueblo para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Aniñón 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo, formados para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho período puedan hacer los vecinos y terratenientes las reclamaciones que crean justas.

Santed 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Rubio.

Por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribuciones de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908.

Villar de los Navarros 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benigno Sanz.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la asignación anual de 400 pesetas, más 100 por los medicamentos que se suministren a las familias pobres, pagadas ambas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas entre vecinos pudientes, a razón de 7 pesetas uno y la contrata por caballerías mayores y menores, siendo de advertir que el finado se hallaba soltero y por esta circunstancia puede adquirirse la Farmacia en inmejorables condiciones.

Los aspirantes a dicha plaza, remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio.

Codos 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Viñerta.

No habiendo tenido efecto los conciertos gratuitos voluntarios, a las diez de la mañana del 29 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones establecidos en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la secretaría municipal; y si no diese resultado, se celebrará otra a los ocho días.

Alagón 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Adé.

Los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula in-

Industrial de este pueblo, formados para el año de 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros y diez la segunda, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos reglamentarios.

Miércoles 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares formados para el año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarse y presentar las reclamaciones que estimaren convenientes. Y por término de diez días, la matrícula industrial formada para dicho año, y á los mismos efectos reglamentarios.

Aladrón 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Melguizo.

Por término de ocho días estarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1908.

Acered 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito municipal para 1908, se hallan expuestos al público para quien guste enterarse.

Sigués 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Carlos Lampérez.

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1908 se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Farlete 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antolín Fustero.

La matrícula industrial, formada para el próximo año de 1908, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de Instrucción.

Alarba 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bruno Barra.

Confecionados los repartimientos de territorial y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1908, quedan de manifiesto en la oficina municipal por el tiempo reglamentario, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Berdejo 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Simón Alonso.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría, la matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1908.

También se hallarán de manifiesto, en el mismo local y por tiempo de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1908.

Morata de Jiloca 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Florencio Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Manuel Serrano Franco, acaecida en nuera de Julio de mil ochocientos noventa y seis, en la villa de La Almunia, en donde nació en cuatro de Mayo de mil ochocientos veintiséis; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que piden su herencia, que lo son sus hermanos de doble vínculo D. Vicente Celestino, D.^a Josefina Iru y D.^a Ana Valera Serrano Franco y sus hermanos uterinos D. Jorge Bernardo y D.^a Miguela Gregoria Pérez Franco, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—D. S. O., Justo Emperador.

Borja.

D. Ventura Izquierdo y Ubierna, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Borja;

Por el presente se hace saber: Que por renuncia voluntaria de D. Malaquías García Moreno, ha cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado, solicitando le sea devuelto el depósito que para el ejercicio de su profesión tenía constituido en la Caja general correspondiente, y en consecuencia, y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se publica este anuncio para que en el término de seis meses, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hagan las reclamaciones que contra él hubiere, en la inteligencia de que no verificándolo en el término dicho, se acordará la devolución de la fianza.

Dado en Borja á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandato, Juan Brusés.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Riela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de las ordenanzas de riago y á los efectos del artículo 53 de las mismas, se convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de esta Comunidad para el día 27 del actual, á las tres de la tarde, en el salón de la Casa Consistorial. Se advierte, que si en la indicada reunión no hubiese mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á igual hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de los que asistan.

Riela 16 de Octubre de 1907.—El Presidente accidental, (ininteligible).

IMPRENTA DEL HOSPICIO